REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA Nº 2
Asiento Nº/Diario: 1565/92
Fecha Presentación: 02/05/2022 12:32:06
Entrada Nº: 3491/2022
Fecha de Entrada: 02/05/2022 12:32:06
Objeto: CERTIFICACIÓN
Retirado el:
Aportación Doc.:
Modo pres.: Persona
Devuelto el:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ORIHUELA

TELEFONO: 965.315.627
FAX: 965.315.754
correo electrónico: orihpi01_ali@gva.es

N.I.G.:03099-42-1-2021-0005314
Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 001033/2021-
De: D/ña. DEUTSCHE BANK, S.A. DNI/CIF/NIE A08000614
DOMICILIO: Calle Pº DE LA CASTELLANA,18 Madrid (MADRID)
Procurador/a Sr/a. FONCUBERTA HIDALGO, MARIA TERESA
Contra: D/ña. Mark CRAIG PRYCE DNI/CIF/NIE X7553673J
DOMICILIO:
Procurador/a Sr/a.

M A N D A M I E N T O

MARÍA LLANOS CEJUDO PODIO, secretario judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ORIHUELA.

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE ORIHUELA.

Atentamente saludo y participo:

Que en este tribunal se tramita proceso de Ejecución hipotecaria [EJH] - 001033/2021, a instancia de DEUTSCHE BANK SA con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 18, con C.I.F. número A08000614, frente a D. MARK GRAIG PRYCE con domicilio en Residencial Sant James Hills(Las Filipinas), nº 134, bloque 3, Orihuela costa, con NIE número X7553673J, en cuyos autos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

NÚMERO VEINTINUEVE.Vivienda unifamiliar o bungalow número ciento treinta y cuatro, que es la novena de izquierda a derecha, del bloque número tres, según se mira desde el vial público existente al sur de dicho bloque, de la fase IV del complejo inmobiliario. Tiene su acceso por la calle existente

CSV:MAZSK68C:1HSD9LL2:QTATVK45 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MAZSK68C:1HSD9LL2:QTATVK45

al Sur de la Urbanización. Consta de planta baja y primera planta alta, con una superficie construida de 66,98 metros cuadrados y útil de 59,80 metros cuadrados, aproximadamente distribuidos en varias dependencias, propias de una vivienda. Tiene además un pequeño espacio descubierto, de unos 22,40 metros cuadrados, aproximadamente, al frente de la vivienda, que se destina a jardín y aparcamiento. Linda, según se mira desde el vial público existente al Sur: frente, este vial; izquierda, la vivienda número ciento treinta y cinco; y fondo, vial interior al Norte de este bloque. Cuota: Tiene una cuota de 2,38%.

Inscripción: finca registral 121.487, inscrita en el Regitro de la Propiedad número 2 de Orihuela al Tomo 1977, Libro 1515,Folio 120, inscripción 2ª.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

En ORIHUELA a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

CSV:MAZSK68C:1HSD9LL2:QTATVK45 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?codera=MAZSK68C:1HSD9LL2:QTATVK45

FRANCISCO GASPAR RIQUELME RUBIRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ORIHUELA NÚMERO 2 Y DE SU DISTRITO HIPOTECARIO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

C E R T I F I C O:

Que para expedir la certificación que se interesa en el clausulado del precedente mandamiento expedido el día veintisiete de abril de dos mil veintidós por el Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Orihuela, presentada bajo el número de Asiento 1565 del Diario 92, he examinado en cuanto ha sido necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Que las fotocopias que siguen, a las que me remito más ampliamente para la descripción, titularidad y estado de cargas, son reproducción exacta del Registro y comprenden la la finca número 121487 de Orihuela, **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO NÚMERO: 03058000501314**, cuya descripción figura en su inscripción primera, tal y como consta en la primera fotocopia.

SEGUNDO.- Que la última inscripción vigente de dominio de dicha finca, es la quinta y se encuentra INSCRITA a favor de **MARK CRAIG PRYCE,** por título de COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el notario de Torrevieja Don Miguel Ángel Robles Perea, el día 06 de abril de 2006, tal y como consta en las fotocopias que se acompañan.

TERCERO.- Que, además de con afecciones fiscales, se halla gravada con las siguientes **CARGAS**:

I.- Por razón de procedencia, finca registral 119.160, obrante al folio 104 vuelto el tomo 1958 del Archivo, libro 1499 de Orihuela, inscripción 3ª, aparece gravada con la **SERVIDUMBRE:** A) Predio Sirviente: La finca registral 119.160, cuyo ejercicio se circunscribe a las zonas o viales interiores del predio sirviente, necesarias para poder acceder a la piscina existente en dicha finca y a la utilización y aprovechamiento de dicha piscina. B) Predio dominantes: Las fincas números 120.274, 120.276, 120.278, 120.280, 120.282, 120.284, 120.286, 120288, 120.290, 120.292, 120.294, 120.296, 120.298 y 120.300. C) Contenido y naturaleza: Esta servidumbre consiste, y tiene como fin, permitir que los predios dominantes puedan utilizar en su proyecto la piscina construida en la FASE II, predio sirviente, y por tanto acceder a ella a través de los viales interiores del Complejo Inmobiliario Privativo "ST. James Hills", en le que se halla el citado predio sirviente.Dichos accesos se ubican concretamente en éste y permiten la comunicación directa a vial público. Esta servidumbre se constituye por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 16 de febrero de 2001, ante el Notario de Torrevieja, don Luis Martínez Pertusa.

II.- Con la **HIPOTECA** de la inscripción **octava** a favor de **DEUTSCHE BANK SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA,** tal y como consta en las fotocopias que se acompañan.

III.- Y con la anotación de embargo letra **A,** sobre la totalidad de esta finca a favor de **AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**, a cuyo margen consta nota de expedición de certificación y se encuentra prorrogada por la lera B, tal y como consta en las fotocopias que se acompañan.

CUARTO.- *Se hace constar expresamente que se haya subsistente y son cancelar la hipoteca objeto del procedimiento*, a cuyo margen se ha hecho constar la expedición de esta certificación.

C.S.V. : 20305812BF59265F

QUINTO.- Que sobre la finca de que se certifica no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

ASIENTOS PRESENTADOS EN EL LIBRO DE DIARIO PENDIENTES DE DESPACHO
NO hay documentos pendientes de despacho

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado

de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Lo relacionado está conforme con el Registro, y para hacerlo constar así, y no apareciendo en los libros de inscripciones, ni en el Diario, documento alguno pendiente de despacho contrario a lo anteriormente relacionado, expido la presente, que firmo y sello, en Orihuela, a fecha del sello electrónico que sigue.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO GASPAR RIQUELME RUBIRA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ORIHUELA 2 a día cinco de mayo del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 20305812BF59265F

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20305812BF59265F

...LIGENCIA.- Conforme a los artículos 659 y 660.1, párrafo 1ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha comunicado la expedición de esta certificación al ***AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA***, como titular posterior del derecho, quien se ha dado por notificado con fecha trece de mayo de dos mil veintidós, del derecho preferente que se ejecuta, según acuse de recibo aportado a esta Oficina por Correos, que se archiva. Orihuela, a fecha del sello electrónico que sigue.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO GASPAR RIQUELME RUBIRA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ORIHUELA 2 a día dos de junio del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 20305808EC2A7B4C

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20305808EC2A7B4C